

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00157 00
Proceso	Verbal - Constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandada	Exportadora de Banano S.A.
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento.

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver sobre los memoriales allegados al expediente digital de la siguiente manera:

1°. Incorpora al plenario, memorial enviado por la Dra. Olga Patricia Londoño Vélez (Archivo 70 expediente digital), en el cual solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso, además, adjunta consignación de títulos judiciales a órdenes del despacho.

Lo solicitado con relación al derecho de postulación es procedente, por lo cual se entiende revocado el poder con que venía actuando la Dra. Noralba Soto Giraldo, y se reconoce personería jurídica a la Dra. Olga Patricia Londoño Vélez con T.P 215.178 del C.S de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte Demandada.

2°. Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes, consignación realizada por la parte demandante, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado por valor de \$2.000.000.00, relacionados con los honorarios provisionales fijados a los peritos para realizar la experticia.

ii. Alléguese a la foliatura, memorial enviado por la parte demandada (Archivo 71, expediente digital), en el cual propone recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto de fecha 27 de septiembre de 2022 (Archivo 69, expediente digital), mediante el cual el despacho requirió por el término de 30 días so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito, a la parte actora, para que cumpliera con el requerimiento de consignar los honorarios mencionados a los peritos.

Teniendo en cuenta el numeral anterior, habida cuenta que la parte demandante aportó consignación de gastos provisionales a los peritos y otorgó poder a un nuevo apoderado en el proceso, desplegando conductas

tendientes al cumplimiento del auto que requirió por desistimiento tácito, lo pertinente es continuar con el trámite del proceso, quedando sin efectos el requerimiento realizado a la parte, y por esta razón, pierde razón de ser, el recurso interpuesto.

NOTIFIQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

A.Z

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 147 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy JUEVES 6 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.</p>  <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009020d79f70725b43803561fd0880693c3fab1ef4b379a99528f85c73cbf05**

Documento generado en 04/10/2022 08:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>